



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Verbal No. 2021 – 00698

En virtud de lo reglado en el literal b) del numeral 1) artículo 590 del C.G del P., el Juzgado dispone **ACEPTAR** la caución prestada por el extremo actor, la que fuera ordenada por auto del 15 de febrero de la anualidad en curso, en consecuencia:

DECRETA la inscripción de la demanda solicitada respecto vehículo descrito en libelo demandatorio. Líbrense la comunicación que corresponda conforme los lineamientos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 034, del 30 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.